

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre éste material o éste tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un [e-mail](#) o al teléfono 703-778-6800

BANKRUPTCY - SPANISH BANCARROTA

¿Qué es la Bancarrota?

La Bancarrota es un proceso ante la Corte mediante el cual Usted le solicita a la Corte que lo libere del cumplimiento de las obligaciones que contrajo con sus acreedores.

Una Corte especial denominada “United States Bankruptcy Court” o Corte de Bancarrota de los Estados Unidos, ha sido establecida para escuchar y resolver todos los casos en materia de quiebra o bancarrota.

¿Cuál es el monto mínimo de deuda que debo tener para recurrir a la Corte?

No existe un monto mínimo de deuda para calificar a un proceso de bancarrota. Lo importante aquí es qué es lo que se quiere proteger y si la declaración de bancarrota lo habrá de proteger. Si Usted esta enfrentando reclamación de bienes o reposiciones, órdenes judiciales que le impidan la utilización de sus fondos u órdenes judiciales que determine el remate de sus bienes, se le recomienda que discuta el tema con un Abogado.

¿Qué es el Capítulo 13?

El Capítulo 13 o Prenda, es un procedimiento en la Corte de Bancarrota donde Usted cancela sus deudas o créditos en forma total o a plazos mediante pagos regulares a un Fideicomiso determinado por la Corte.

Este documento únicamente se negocia con el Capítulo 7 de lo contrario se va directo a la Bancarrota.

¿Debo ir a la Corte?

Así es, por lo general una vez. En el primer encuentro con los acreedores, Usted será interrogado acerca de su capital. En una fecha posterior denominada “lectura de descargo”, Usted recibirá una explicación sobre el descargo de sus deudas. Si algo sobre su bancarrota es refutado serán necesarias otras apariciones ante la corte.

¿Cuánto tiempo tomará el proceso?

Por lo general entre dos a tres meses. La fecha efectiva es la misma en la que se concuerda todo y sólo las deudas y el capital existente a dicha fecha serán afectados por la Bancarrota.

¿Debo incluir en la Bancarrota todas mis deudas?

Sí. Es imperativo que se incluyan a todos los acreedores. Ello inclusive abarca a los parientes y amigos a los cuales se les debe dinero. Si Usted desea pagar una deuda que haya sido descargada en el proceso de Bancarrota, se encuentra en total libertad de hacerlo. Sin embargo el acreedor podrá no aceptarlo a menos que la deuda haya sido reafirmada y aprobada por la Corte de Bancarrota.

¿Qué es la “detención”?

Cuando una bancarrota es seguida en la Corte, automáticamente se ordena a los acreedores detenerse en el cobro de los montos que les son adeudados. Los acreedores no pueden continuar adelante con ningún embargo o remate de los bienes del deudor, no podrán obtener ninguna orden judicial particular para efectuar los mismos ni podrán exigir la reposición de bienes. Inclusive, los acreedores no podrán contactarse directamente con Usted para exigir el pago de sus acreencias. En caso contrario, el acreedor podrá ser sancionado por la Corte de Bancarrota.

¿Se descargan todas las deudas?

No. Por lo general no se pueden descargar las deudas provenientes de impuestos, préstamo dinerario y/o crediticio que hayan sido obtenidas mediante falsas pretensiones, fraude o hurto, alevosía y ventaja, en perjuicio de terceros o de sus propiedades. Tampoco podrán descargarse las multas o sanciones pecuniarias o préstamos educacionales o aquellas que hayan sido omitidas al efectuarse el listado que se presenta a la corte al inicio del proceso.

Sin embargo, existen significativas excepciones que autorizan a descargar el tipo de deudas al que nos referimos en el párrafo precedente. Cabe indicar que dichas excepciones deberán ser descargadas de acuerdo al plan del Capítulo 13.

¿Deberé entregar todas mis propiedades?

Tal vez. Lo cierto es que Usted se encuentra obligado a entregar todo su capital y/o propiedades no exentas al Fideicomiso establecido por la Corte.

El Fideicomiso se encargará de vender las propiedades y usará el dinero recaudado para cancelar el monto adeudado a los acreedores. Para tal efecto se prorrateará el monto recaudado entre todos los acreedores.

Debe indicarse que la mayoría de las personas con ingresos limitados no perderían sus propiedades puesto que la mayoría de ellas se encuentran exentas.

¿Qué propiedad califica como exenta?

Existen dos tipos primarios de exención:

- a) El “deudor pobre”: esta exención permite proteger toda la ropa por un máximo de los \$1000, todo el ajuar y muebles de casa por un monto de \$5000, un vehículo automotor por un valor de \$2000 y todas las herramientas de trabajo de la persona hasta por \$10000.
- b) La “casa propia”: permite a la persona reclamar como exención el valor de \$5000 en las propiedades que la misma elija. Dichas propiedades podrán ser bienes raíces, automóviles, cuentas bancarias, etc.; siempre que el total no exceda de \$5000.

¿Qué sucede en el caso de haber otorgado al acreedor garantía subsidiaria?

Si el acreedor detenta una garantía subsidiaria o un interés asegurado en alguna propiedad, tendrá el derecho de exigir la reposición del bien si Usted solicita la Bancarrota. Este derecho del acreedor estará limitado en el caso de solicitar la aplicación del Capítulo 13.

Supongamos que Usted quiere mantener la propiedad que ha sido otorgada como garantía subsidiaria:

Usted podrá hacerlo siempre que reafirme la deuda que está garantizada subsidiariamente por dicho bien. Esto implica que Usted acuerda con el acreedor pagarle lo que le debe en lugar de que la deuda sea descargada en el proceso de bancarrota. Los acuerdos de reafirmación de deuda deberán presentarse por escrito y ser aprobados por la Corte para su validez y exigibilidad.

Supongamos que la garantía subsidiaria tiene un menor valor que la deuda total:

Un ejemplo claro podría ser una deuda con el Banco por \$2000 y una garantía subsidiaria, un auto valorizado en \$1000. En tal situación, el deudor estará en condiciones de redimir o rescatar dicha garantía pagando al acreedor el valor de dicho bien. Así es, el deudor pagará únicamente los \$1000 del valor del auto y podrá conservar dicho bien sin necesidad de pagar un monto adicional, que en el presente caso serían los \$1000 restantes. Generalmente la Corte de Bancarrota efectúa la determinación del valor de la garantía subsidiaria.

El mayor problema con la acción de rescate de la garantía subsidiaria es que el acreedor demandará el pago del total de la deuda al momento mismo de la redención o rescate. En el ejemplo anterior, el banco exigiría al deudor el pago de los \$1000 restantes.

¿Podré tener alguna propiedad después de la Bancarrota?

Sí, con algunas excepciones. Toda propiedad que Usted adquiera con posterioridad a la fecha de declaración de Bancarrota por la corte podrá mantenerla sin ningún problema.

¿Podré solicitar préstamos dinerarios después de haber sido declarado en Bancarrota?

No existen restricciones legales para ello. Sin embargo, Usted tendrá algunas dificultades para conseguir a alguien que le efectúe algún préstamo.

¿Cómo la Bancarrota afectará mi record crediticio?

La bancarrota puede ser indicada en su record crediticio por 10 años y ciertamente no es un factor adecuado en un reporte crediticio. Algunas personas que están al borde de la bancarrota tienen una mala historia crediticia y han encontrado que la bancarrota no presenta un daño significativo en dicho historial. De hecho, al descargarse todas las otras deudas Usted deviene en un “atractivo riesgo crediticio”.

¿Podría ser discriminado por la declaración de Bancarrota?

Ninguna agencia del gobierno puede negarle alguna licencia o privilegio, o discriminarlo en ningún sentido por su calificación de sujeto en Bancarrota. Tampoco los empleadores particulares o privados podrán rehusarse a contratarlo por tal motivo. Cualquier persona o institución a la que Usted recurra para solicitar crédito podrá exigirle el mismo depósito u otras garantías financieras que le son exigidos a cualquier otro aplicante o solicitante.

¿Cuán seguido puedo solicitar la Bancarrota?

Si Usted ha sido declarado en bancarrota, no podrá solicitar otra hasta pasados 6 años contados desde la fecha de declaración de la misma por la Corte.

El derecho de solicitar la bancarrota es extremadamente importante y no puede ser desperdiciado. Asegúrese de que su bancarrota es realmente esencial antes de solicitar su derecho a la misma.

¿Cuánto puede costar el proceso de declaratoria en bancarrota?

El monto por lo general es de \$200, a ellos deberán sumárseles otros \$16 para una excepción aplicable a reclamos contra propiedad personal o salarios que se llama “declaración de casa propia” o “homestead deed.” Estos montos no podrán ser dejados de pagar pero pueden ser fraccionados en \$75, \$50 y \$50. Abogados particulares por lo general efectúan un cargo adicional por sus servicios que puede ascender a cientos de dólares.

¿Cuál es la alternativa a la bancarrota?

Existen varias alternativas menos dramáticas en lugar de la bancarrota. Usted debe considerar: (1) El Capítulo 13, (2) acuerdos voluntarios con los acreedores y/o (3) plan de pago a través del “Credit Counseling Service” o Servicio de Consejería en materia crediticia.

Este folleto contiene información general sobre sus derechos. Si Usted tiene alguna consulta específica al respecto consulte con su abogado, si no puede pagar un abogado comuníquese con:

Servicios Legales del Norte de Virginia
4080 Chain Bridge Road
Fairfax, Virginia 22030
(703) 246-4500